

REPÚBLICA DEL PERÚ



## Resolución Jefatural

Lima, 23 de MAYO de 2019

**Visto:** El Informe N° 477-2019-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando N° 517-2019-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 589-2019 OAJ/INEN emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante ley N° 30879 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y en mérito del cual se expidió la Resolución Jefatural N° 806-2018-J/INEN, de fecha 22 de diciembre de 2018, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, para el año Fiscal 2019, del Pliego 136 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

Que, Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “Los montos y finalidades de los Créditos Presupuestarios del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo”, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional, b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, el acápite 3) del Numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que los recursos financieros distintos a la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya



cumplido dicha finalidad, tales recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el literal iii del Numeral 23.2 del Artículo 23 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público proceden cuando se trate de saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 diciembre del año fiscal;

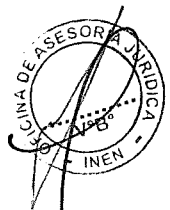
Que, el numeral 25.2 del Artículo 25° Capítulo IV, Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la Directiva precitada, establece el Modelo N° 04/GN de la resolución y presentación según el plazo establecido en el respectivo cuadro de plazos, y su presentación de acuerdo a lo señalado en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante la Resolución Jefatural N°012-2019-J/INEN de fecha 18 de enero de 2019, se incorporó por mayores ingresos públicos (saldos de balance) en el presupuesto Institucional del Pliego 136 - INEN el importe de S/ 74'500,000.00 destinados al gasto corriente para la adquisición de insumos, medicamentos y otros, dichos recursos provienen de transferencias financieras realizadas por del Fondo Intangible Solidario – FISSAL y el Seguro Integral de Salud – SIS, a favor de nuestra Institución;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2019-EF, de fecha 30 de enero de 2019 el Ministerio de Economía y Finanzas estableció los límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance para el Año Fiscal 2019 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales;

Que, mediante en el única disposición complementaria transitoria del precitado decreto supremo, indica que, para el caso en el cual el monto de incorporación de saldo de balance destinado a gasto corriente registrado por el Pliego a la fecha de publicación de este Decreto Supremo sea superior al señalado en los Anexos N° 1 y N° 2, según corresponda, el límite máximo de incorporación es el monto de saldo de balance destinado a gasto corriente incorporado a dicha fecha. Por tal motivo el importe incorporado de S/ 74'500,000.00 al presupuesto Institucional en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias constituye el límite máximo de incorporación como saldo de balance destinado al gasto corriente;

Que, de acuerdo a lo mencionado en el párrafo precedente el Pliego 136-Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas a través de las Resoluciones Jefaturales N°s 069-2019-J/INEN, 072-2019-J/INEN y 094-2019-J/INEN se ha incorporado recursos como parte de los saldos de balance destinados a gastos de inversión en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, para financiar proyectos de investigación que tienen Código Único de Inversión, quedando pendiente la incorporación de saldos de balance para la ejecución de proyectos con cargo al gasto corriente, en concordancia con los convenios y contratos suscritos con el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT) – CONCYTEC y el Fondo para la Innovación, Ciencia y Tecnología – FINCYT – INNOVATE del Ministerio de la Producción respectivamente;



Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 148-2019-EF, publicado en el diario oficial el peruano el 09 de mayo de 2019, modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 027-2019-EF, e indica que, la aplicación específica de límites máximos para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 de este Decreto Supremo, no se considera: (...) d) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, derivados de transferencias financieras realizadas en el marco de convenios celebrados en años anteriores, para financiar el cumplimiento de compromisos de tales convenios en materia de investigaciones sobre ciencia, tecnología e innovación tecnológica y productiva, así como procesos de formación, capacitación y evaluación en materia educativa, y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo;

Que, mediante el Memorando N° 393-2019-OGA/INEN, la Oficina de General de Administración a través de la Oficina de Contabilidad y Finanzas con el Informe N° 032-2019-OCF-OGA/INEN, proporciona la información conciliada de Saldos de Balance al 31 de Diciembre del año 2018, que corresponde a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, de recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico – FONDECYT, Unidad Ejecutora 002-1522 del Pliego 114 - Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, por el importe de S/ 1'725,918.70.00 soles y del Fondo para la Innovación, Ciencia y Tecnología – FINCYT, de la Unidad Ejecutora 004-1590 Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (INNOVATE PERU) del Pliego 038 – Ministerio de la Producción el importe de S/ 84,101.65 soles;

Que, mediante el Memorando N° 033-2019-DI-DICON/INEN, Memorando N° 034-2019 - DI-DICON/INEN, Memorando N° 039-2019-DI-DICON/INEN, Memorando N° 044-2019-DI-DICON/INEN y Memorando N° 091-2019-DI-DICON/INEN, el Director Ejecutivo del Departamento de Investigación proporciona la información de programación de gastos para su incorporación en el presupuesto institucional del año 2019, por el importe de S/ 409,589.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIETOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 Soles), recursos que financiarán el desarrollo de las diferentes actividades programadas de los proyectos de investigación, según convenios y contratos vigentes suscritos en años anteriores;

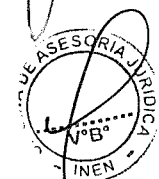
Que, en tal sentido resulta necesario incluir en el presupuesto del presente año, en la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades, el importe de S/ 409,589.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

Que, contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo previsto en el literal 3) del numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto Institucional del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 409,589.00 (CUATROCIENTOS NUEVE



MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias de acuerdo al anexo 01 "Ingresos Saldos de Balance" y Anexo 02 "Egresos Saldos de Balance" que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

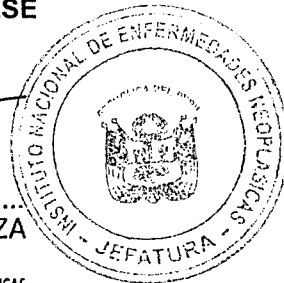
**Artículo Tercero.** - La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborara las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo Cuarto.**- Copia de la presente Resolución, se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público .

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



**ANEXO 01**  
**INGRESOS SALDOS DE BALANCE**

Piiego: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS  
 UE: 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

(EN SOLES S/)

CLASIFICADOR DE INGRESOS	DETALLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
		4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
		IMPORTE
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	409,589.00
1.9	SALDOS DE BALANCE	409,589.00
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	409,589.00
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	409,589.00
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	409,589.00
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	409,589.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>409,589.00</b>



**ANEXO 02  
EGRESOS SALDOS DE BALANCE**

PLIEGO: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

UE: 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

CATEGORIA PRESUPUESTAL	FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD / OBRA	(Importe en Soles S/)		
						2.3 Bienes y Servicios	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	TOTAL
<b>9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>						<b>374,138</b>	<b>35,452</b>	<b>409,589</b>
	20. SALUD	009. CIENCIA Y TECNOLOGIA	0016. INVESTIGACION APLICADA	3999999. SIN PRODUCTO	5000913. INVESTIGACION Y DESARROLLO	374,138	35,452	409,589
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS</b>						<b>374,138</b>	<b>35,452</b>	<b>409,589</b>

